

DOCTORA
GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA
BOGOTÀ

REF: SUCESIÓN 2018-01039

SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN

En mi calidad de apoderada de la señora ALBA ESTHER VAN ARCKEN DE GARCÍA, cónyuge sobreviviente y subrogataria de los derechos y acciones sucesorales de las herederas THAMARA SAMANDA GARCÍA VÁSQUEZ y NICOLE VANESSA GARCÍA GONZÁLEZ, y de los herederos FABIO LIBARDO GARCÍA RECAMÁN, CLAUDIA GARCÍA VAN ARCKEN, MAURICIO GARCÍA VAN ARCKEN, PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN, de manera comedida y dentro del término legal me permito sustentar el recurso de apelación interpuesto contra la decisión proferida en audiencia celebrada el pasado 4 de agosto del año en curso que resolvió las objeciones presentadas a los inventarios y avalúos, solicitando comedidamente al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Familia, la revisión de la decisión de la señora Juez a quo con relación a la exclusión del **PASIVO** de la sociedad conyugal, específicamente lo relativo a la **partida cuarta**, y de las **COMPENSACIONES** debidas a la cónyuge sobreviviente ALBA ESTHER VAN ARCKEN DE GARCÍA, **partidas novena, décima y décimo quinta**, peticionando sean incluidos dichos conceptos.

En primer lugar, es importante resaltar que los conceptos de estas partidas no fueron objetados de manera específica en la debida oportunidad legal de la diligencia de inventarios y avalúos por los demás herederos, por lo cual no hay argumento alguno de su parte que lo soporte.

En segunda medida, se abarcará a continuación los reparos que se vislumbran en la decisión de la señora Juez a quo y respecto de las partidas en mención, tanto del pasivo como de las compensaciones, solicitando al H. Tribunal examinar la decisión y peticionando con todo respeto sea reformada:

1. En lo tocante a la **PARTIDA CUARTA del PASIVO** sobre la “Obligación relativa a los aportes a pensión adeudados a la entidad COLPENSIONES por la afiliación de la señora MARIA CAMILA VARGAS GONZÁLEZ quien se desempeñó como empleada del servicio doméstico en el hogar conformado por los señores LIBARDO GARCÍA ROMERO y ALBA ESTHER VAN ARCKEN DE GARCÍA por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.895.559,00)” .

Se argumenta por la señora Juez que obra como material probatorio la comunicación del 5 de mayo de 2015 donde la entidad COLPENSIONES hace el cálculo actuarial por omisión del empleador privado en los tiempos laborados y no cotizados al régimen de prima media por la señora MARIA CAMILA VAGAS GONZÁLES, registrándose la deuda en la suma de \$5 895.559 a junio de 2015, estableciendo que “*obviamente es una deuda laboral*”, pero que no sabe si el causante la pagó, o si la cónyuge la pagó o si no se ha pagado dicha deuda y el juzgado no puede suponer que la deuda se pagó ni puede suponer que la deuda se está debiendo, por lo cual dispone excluirla.

La prueba aportada al proceso¹ ha sido emitida por una entidad del Estado, COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado, organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo², por lo cual constituye un documento público y ello implica que se presume su autenticidad en el contenido y en quien la suscribe, imprimiéndosele credibilidad, indicándose que como la obligación no ha sido satisfecha se le imparte el respectivo cálculo actuarial, que para el caso se efectuó a junio de 2015, obligación adquirida en vigencia de la sociedad conyugal de los señores LIBARDO GARCÍA ROMERO (q.e.p.d) y ALBA ESTHER VAN ARCKEN DE GARCÍA. El hecho que tenga esta data no significa que deba dudarse sobre su autenticidad como lo ha pretendido la señora Juez a quo al referir que no se sabe si la misma fue pagada o no, incluso a pesar de advertir que “*obviamente es una deuda laboral*”; se reitera, se trata de un documento público que tiene total veracidad independientemente de la data hasta la cual se le efectuó el cálculo actuarial, tiene total validez y por ello fue relacionada como pasivo de la sociedad conyugal, mal podría haberse incluido como tal si ya hubiese sido pagada.

En consecuencia, se solicita modificar la decisión impartida por la juez de primera instancia, incluyéndose esta partida como pasivo de la sociedad conyugal al estar plasmada la obligación en un documento público que tiene total veracidad, que hace fe de su otorgamiento y de su contenido por el funcionario que lo ha autorizado.

2. En cuanto a las PARTIDAS NOVENA Y DÉCIMA DE LAS COMPENSACIONES debidas por la masa social a la cónyuge sobreviviente ALBA ESTHER VAN ARCKEN DE GARCÍA:

PARTIDA NOVENA:

La suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.544.709.00), pagada por la cónyuge

¹ Página o folio 294 a 297 CONTINUACIÓN EXPEDIENTE

² DECRETO 4121 DE 2011.

ALBA ESTHER VAN ARCKEN DE GARCÍA por concepto de la obligación relativa a la liquidación de prestaciones sociales de la señora DORIS CECILIA ALBARRACÍN MEDINA, quien se desempeñó como empleada del servicio doméstico para los señores LIBARDO GARCÍA ROMERO y ALBA ESTHER VAN ARCKEN DE GARCÍA durante el periodo comprendido del 1° de octubre de 2016 al 31 de julio de 2017.

PARTIDA DÉCIMA:

La suma de DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$12.146.578,00) pagada por la cónyuge ALBA ESTHER VAN ARCKEN DE GARCÍA por concepto de la liquidación de prestaciones sociales del señor MAURICIO GARCÍA VAN ARCKEN quien se desempeñó como auxiliar en enfermería y oficios varios para los señores LIBARDO GARCÍA ROMERO y ALBA ESTHER VAN ARCKEN DE GARCÍA durante el periodo comprendido del 1° de abril de 2016 al 31 de julio de 2017.

Se argumenta por la señora juez que estas partidas deben ser excluidas del inventario porque no tienen la calidad de deudas sociales ni recompensas toda vez que no se allegó prueba alguna con la que se acredite que los citados tuvieran un contrato laboral, tampoco que se haya pagado seguridad social.

Debe decirse que el presente proceso ni tampoco el trámite de la diligencia de inventarios y avalúos debe tornarse en un proceso laboral donde deba debatirse la existencia o no de una relación laboral. Para ello precisamente está la justicia laboral si hay alguna controversia al respecto.

En el caso de los señores DORIS CECILIA ALBARRACÍN MEDINA y MAURICIO GARCÍA VAN ARCKEN, al aceptar ellos la liquidación de las prestaciones sociales y el monto que les fue pagado por la cónyuge sobreviviente, es porque existió una relación laboral entre ellos durante la vigencia de la sociedad conyugal surgida entre los señores LIBARDO GARCÍA ROMERO (q.e.p.d) y ALBA ESTHER VAN ARCKEN DE GARCÍA, relación laboral que no generó ningún tipo de controversia por la que hubiese la necesidad de acudir a la justicia ordinaria laboral para dirimirla. Fue un acuerdo de voluntades terminar esa relación laboral y pagarles la obligación correspondiente a las acreencias laborales a que tenían derecho, lo que devino en la liquidación de prestaciones sociales cuyos documentos contentivos de esta obligación fueron debidamente incorporados al proceso, documentos privados que tiene total validez, que incluso su alcance probatorio es del mismo valor que los documentos públicos³, y deben ser apreciados por el juez sin necesidad de ratificar su contenido⁴.

Es más, con el interrogatorio de parte de la cónyuge supérstite, que fue decretado de oficio por el Juzgado y rendido por ella "*bajo la gravedad del juramento*", se corrobora la necesidad de la contratación de los referidos señores precisamente

³ Arts. 260 C.G.P.

⁴ Arts. 262 C.G.P.

por el grave estado de salud de su esposo y la modalidad del contrato laboral celebrado con ellos que lo fue de tipo verbal⁵, incluso en lo concerniente al señor MAURICIO GARCÍA VAN ARCKEN pues debía ser alguien que pudiera permanecer en la residencia para realizar las diálisis al señor LIBARDO GARCÍA ROMERO (q.e.p.d.), que implica disponibilidad total para efectuar la conexión, desconexión, supervisión, y la diálisis es la garantía de vida del paciente⁶, además debió dejar las ocupaciones que tenía para dedicarse a esas labores del cuidado del causante. Igualmente, por la edad de la cónyuge superviviente, para la fecha en que rindió la declaración contaba con 84 años, actualmente tiene 85 años y para cuando su esposo se encontraba con vida es obvio la edad avanzada con la que contaba, teniendo la necesidad de contratar la empleada de servicio doméstico para que la ayudara en estos quehaceres.

Así lo refirió la cónyuge sobreviviente en su declaración al responder las preguntas formuladas por la señora Juez:

“ Usted dice en este asunto y está cobrando algunas deudas con unas personas que supuestamente le sirvieron, cuénteles al Despacho, el Señor MAURICIO GARCÍA que profesión tiene?

Él profesionalmente tiene estudios de odontología, pero en su vida se ha dedicado más que todo al comercio, pero él dejó de trabajar en sus actividades personales cuando se enfermó mi esposo y le tocó dedicarse día y noche a atenderlo porque fue una de las exigencias de los médicos para poder realizar su diálisis que tenía que conectarse día y noche y hacer todos los protocolos necesarios para poder manejar esas máquinas.

¿Y por cuánto tiempo se dedicó a eso?

Eso fue más de 5 años doctora.

¿Firmó contrato de trabajo con su hijo o su esposo fallecido firmó contrato de trabajo con él?

La exigencia era que fuera un familiar allegado, un contrato escrito pues no, fue de convenio de nosotros y él aceptó renunciar a sus negocios o sus cosas que tenía para atenderlo.

¿Porque tenía que ser un familiar y no una enfermera especializada que pudiera hacer eso?

Sí, únicamente porque ellos hacían un curso que ellos mismos lo enseñan en la CLÍNICA DEL RIÑÓN y eso es una cosa estricta y personalizada y por esa necesidad de que tiene que estar viviendo con uno día y noche, el

⁵ Artículo 38 C.S.T.

⁶ <https://www.topdoctors.es/diccionario-medico/dialisis> ¿Qué es la diálisis? La diálisis es un tratamiento en que se extraen las toxinas y el exceso de agua de la sangre, como terapia renal sustitutiva cuando se pierde la función renal en algunos pacientes con el riñón deteriorado. La tarea principal de los riñones es eliminar las toxinas y el líquido de la sangre, ya que es peligroso que los productos de desecho se acumulen en el cuerpo. Cuando se realiza la diálisis en un paciente, es una máquina la que ayuda a los riñones a realizar su trabajo, en el momento en que dejan de funcionar bien. Así, durante el proceso: Se retiran los excedentes de sal, agua y productos de desecho para que no acumulen en el cuerpo. - Se mantienen niveles adecuados de minerales y vitaminas en el cuerpo. - Ayuda a controlar la presión de la sangre. - Ayuda a la producción de glóbulos rojos. (...) ¿Por qué se realiza? La diálisis se realiza en pacientes con **insuficiencia renal**, que es la fase terminal de la insuficiencia renal crónica. Esto ocurre cuando los riñones ya no son capaces de realizar su función excretora y únicamente funcionan entre un 10 y un 15%. Se trata de una terapia “de espera” hasta que se pueda realizar un trasplante renal o, a veces, como única medida de apoyo en casos en que el trasplante no fuera viable.

manejo de la máquina de diálisis es muy especial y no podía ser otra persona sino de confianza y que pudiera vivir con nosotros en el apartamento.

¿Cuánto le pagaba usted mensual o su esposo?

Si claro, nosotros todo lo hacíamos en común acuerdo y le pagábamos 2 salarios mínimos de acuerdo al año.

Mensuales?

Si dos salarios mensuales

¿Solamente él atendía a su padre los demás no?

Ocasionalmente lo visitaban, pero el que vivía con nosotros era Mauricio el que lo atendía.

¿Tenía usted otros empleados distintos a Mauricio en su casa?

Si doctora tenía mi empleada doméstica

¿Cómo se llama?

Doris Cecilia Albarracín

¿Desde cuándo trabajó Doris Cecilia con usted y cuanto le pagaba?

A ella se le pagaba un salario mensual con todo lo de ley también.

¿Desde cuándo trabajó con usted la citada señora?

Eso es como en el año 2016, empezó con nosotros trabajando por días en ese año después por el asunto de que mi esposo se puso tan delicado entonces la contratamos para que viniera todos los días a hacernos la asistencia de aseo y lo que necesitáramos en el hogar porque yo ya tengo 83 años y necesito ayuda, 84 tengo si doctora.

(...)"

Como se anotó anteriormente, esta instancia no puede constituirse en un proceso ordinario laboral y las constancias de pago de seguridad social no implican la existencia o no de una relación laboral como lo refiere la señora juez a quo, pues incluso sin estos pagos puede presumirse la relación laboral al tenor de los artículos 23 y 24 del Código Sustantivo del Trabajo, sin embargo me permito anexarlas en archivo adjunto.

Liquidación de prestaciones sociales que son suficientes para establecer las obligaciones laborales surgidas en vigencia de la sociedad conyugal, que al ser pagadas a los señores DORIS CECILIA ALBARRACÍN MEDINA y MAURICIO GARCÍA VAN ARCKEN por la cónyuge sobreviviente ALBA ESTHER VAN ARCKEN DE GARCÍA, contenidas en documentos privados que tienen total validez, constituyen compensaciones que deben ser reconocidas en su favor y es por ello que se solicita reformar la decisión impartida por la señora juez de primera instancia, incluyéndose estas partidas novena y décima como recompensas.

3. En cuanto a la **PARTIDA DÉCIMO QUINTA DE LAS COMPENSACIONES** debidas por la masa social a la cónyuge sobreviviente ALBA ESTHER VAN ARCKEN DE GARCÍA:

PARTIDA DÉCIMA QUINTA:

La suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$3.869.500.00) sufragados por la cónyuge ALBA ESTHER VAN ARCKEN DE GARCÍA para el cambio de la tubería y derivado de ello el arreglo de los baños del bien social, apartamento, en cabeza del cónyuge LIBARDO GARCÍA ROMERO (q.e.p.d.) a razón de \$2.700.000.00, \$759.600.00, \$409.900.00.

Refiere la señora juez de primera instancia que *“si bien se estableció que la cónyuge hizo los pagos”*, no se determina con los medios probatorios si el arreglo se hizo en el apto social, si era necesario y cuándo se hizo. Así mismo argumenta que si la cónyuge y algunos herederos están disfrutando el inmueble, lo mínimo que deben sufragar son las mejoras necesarias que requiere el inmueble para poderlo habitar dignamente.

Sobre este punto debe ser analizada de manera conjunta la prueba documental aportada al proceso, se trata de documentos privados que tienen total validez cuyo alcance probatorio es del mismo valor que los documentos públicos⁷, que registran el concepto de las reparaciones y los pagos efectuados por la cónyuge supérstite en razón a la necesidad inminente del cambio de tubería y derivado de ello el arreglo del baño del bien social apartamento 802 del Condominio Parque Santander, toda vez que se trata de un inmueble antiguo, de más de cincuenta años de construido⁸, mejora que incluso valoriza el bien al tener una red sanitaria nueva con tubería en PVC. Es así que con la prueba documental rotulada **“PROPUESTA 01”** asunto referenciado como **“Cotización red sanitaria baño AN ap 802 torre1 Condominio Parque Santander”** suscrita por el arquitecto CARLOS CAMACHO JIMENO⁹, se puede constatar que los arreglos lo fueron a la **“red sanitaria baño AN ap 802”**, por ello precisamente la cotización fue presentada a la Administradora del referido condominio¹⁰ y para el apartamento **802** que es el bien social de que trata el sub examine como se verifica en el acápite del activo de la sociedad conyugal registrado en la relación de bienes presentado por mis poderdantes¹¹, describiéndolo en la **“PARTIDA PRIMERA: Apartamento 802 ubicado en la carrera 5 No. 15-21 del Conjunto denominado Condominio Parque Santander, de la ciudad de Bogotá”**. Igualmente, se corrobora que la reparación lo fue en la **“red sanitaria”**, lo que implica que se trate de una obra necesaria pues se requería hacerla en toda la red que conduce hacia el baño norte del apto 802, incluso construyéndose un “cielo raso” en el baño del apartamento del piso de abajo, impermeabilizándolo; y con la cuenta de

⁷ Arts. 260 C.G.P.

⁸ Para el efecto ver la Escritura Pública No. 7292 del 28 de diciembre de 1995 por la cual el causante LIBARDO GARCÍA ROMERO adquirió el inmueble en cuyas cláusulas segunda y cuarta respectivamente se puede constatar la antigüedad del mismo, al ser sometió al régimen de propiedad horizontal por Escritura No. 351 de febrero 7 de 1969 otorgada en la Notaría Segunda de Bogotá y su adquisición por Escritura Pública No. 7.065 de diciembre 31 de 1971 de la misma notaría por parte de la sociedad PREMADERAS RAMÍREZ DUQUE LIMITADA, la que vendió al causante el inmueble.

⁹ Página o folio 289 CONTINUACIÓN EXPEDIENTE DIGITAL

¹⁰¹⁰ Sra CLAUDIA RIVERA

¹¹ Página o folio 298 CONTINUACIÓN EXPEDIENTE DIGITAL

cobro se verifica también el “**MANTENIMIENTO y cambio de tubería de asbesto a tubería PVC sanitaria** De la red de desagüe del baño norte del apartamento **802**”. En cuanto a la temporalidad en la realización de estas reparaciones es fácil deducir que lo fueron con posterioridad al pago del anticipo el 26 de marzo de 2018¹².

Así mismo se argumenta por la señora Juez de primera instancia que sobre los arreglos que hizo la cónyuge en el apto no mencionó ninguna gotera, pues solo dijo que se cambiaron los pisos, la red eléctrica, pero no dijo que se arregló el baño del dormitorio. Sobre este punto debe decirse que es lógico que la cónyuge sobreviviente no haya mencionado en su declaración cuestión alguna sobre una “gotera” o sobre un arreglo en el “baño del dormitorio” del apartamento social, ya que las reparaciones que se están contemplando y solicitando como compensaciones lo son respecto de la “**red sanitaria** del baño norte del apartamento **802**”, no de una gotera ni de un baño de un dormitorio, además que sobre este punto específico no fue interrogada por la señora Juez.

Respecto a la cuenta de cobro a favor de WILSON MARTÍNEZ, de fecha 4 abril de 2018, dice la señora Juez que se trata de una cuenta de cobro y que no está acreditado que esa suma se canceló y si fue así cuándo se canceló y cuándo se hicieron esos arreglos.

Una cuenta de cobro, donde se registra que una persona debe a otra por un concepto determinado, solo se expide cuando ya se ha culminado la labor que fue encomendada y por el monto que debe pagarse. En el presente caso debe tenerse en cuenta que quien la suscribe es el obrero que realizó la obra WILSON MARTÍNEZ y la expide es por el valor que se le ha cancelado, monto que incluye el anticipo. En cuanto a la factura por valor de \$756.600, dice la señora Juez que no se encuentra legible, que no se entiende la fecha ni a nombre de quien fue expedida por lo que el juzgado no hace ninguna consideración ni análisis al respecto, si tenemos en cuenta que esta prueba obra a la página o folio 292 de la continuación del expediente digital, podemos acudir también a la tecnología ampliando un poco dicha imagen y corroborando que se trata de una factura de venta con fecha de expedición 27 de marzo de 2018, por concepto de sanitario, piso y pegante, por la suma referenciada de \$756.600 y expedida por EUROPUNTO JJ SAS ubicado en la calle 46 sur No. 19 A – 33 de Bogotá, teléfono 7568474. Es más, si con la ampliación de la imagen no fuera suficiente, se trata de facturas de venta que son expedidas en papel químico y escaneadas, el Juzgado podía haber requerido para que se aportara nuevamente o inclusive en físico, sin embargo me permito allegarla nuevamente en archivo adjunto.

Y si bien, como lo afirma la señora Juez a quo, si la cónyuge y algunos herederos están disfrutando el inmueble, lo mínimo que deben sufragar son las mejoras

¹² Página o folio 292 CONTINUACIÓN EXPEDIENTE DIGITAL

necesarias que requiere el inmueble para poderlo habitar dignamente, ello precisamente es lo que lo que ha hecho la cónyuge supérstite, sufragando los costos de las reparaciones que han sido necesarias en el inmueble social como son las solicitadas en esta partida, y al tratarse de reparaciones usufructuarias del bien social implica que los valores asumidos por ella deban serle pagadas por la sociedad conyugal al tenor del numeral cuarto, artículo 1796 del C.C., por ello se solicita al H. Tribunal modificar la decisión impartida por la señora Juez de primera instancia, incluyendo esta partida décima quinta como compensación en las sumas allí referenciadas.

Con base en los anteriores argumentos sustento el recurso de apelación solicitando al H. Tribunal se sirva examinar la decisión de primera instancia en los reparos formulados y reformarla acorde a lo solicitado por obrar en el proceso los elementos probatorios que así lo acreditan.

Anexo: Lo enunciado.

Atentamente



NIDIA ESPERANZA GRANDAS CASTAÑEDA

C. C. No 28.477.886 de Vélez (Stder)

T.P. No. 47.336 del C. S. de la J.

PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES – SOI
COMPROBANTE DE PAGO ANUAL
AÑO 2014

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	91241216
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	MAURICIO GARCIA VAN ARCKEN		
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CR 5 15 21 APTO 803	TELÉFONO:	3366910
TIPO APORTANTE:	2-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

A continuación se presenta la información de los aportes realizados para el año de la vigencia a través de SOI, entre el 01-2014 y 12-2014 discriminados por periodos de cotización y planillas pagadas

INFORMACIÓN DE PAGOS	
SUBSISTEMA:	TODOS
ADMINISTRADORA:	TODAS

NÚMERO DE PLANILLA	PERIODO	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE EMPLEADOS	DÍAS EN MORA	VALOR SIN MORA	VALOR INTERESES	MONTO PAGADO
5134065632	Enero-2014	15/01/2014	1	8	\$ 168,020	\$ 1,100	\$ 169,120
5134426449	Febrero-2014	07/02/2014	1	2	\$ 175,600	\$ 300	\$ 175,900
5134657351	Marzo-2014	13/03/2014	1	8	\$ 175,600	\$ 1,100	\$ 176,700
5134974748	Abril-2014	04/04/2014	1	1	\$ 175,600	\$ 200	\$ 175,800
5135191798	Mayo-2014	15/05/2014	1	9	\$ 175,600	\$ 1,300	\$ 176,900
5135619828	Junio-2014	12/06/2014	1	7	\$ 175,600	\$ 1,000	\$ 176,600
5135963839	Julio-2014	23/07/2014	1	20	\$ 175,600	\$ 2,800	\$ 178,400
5136317787	Agosto-2014	08/08/2014	1	3	\$ 175,600	\$ 400	\$ 176,000
5136469285	Septiembre-2014	05/09/2014	1	2	\$ 175,600	\$ 300	\$ 175,900
5136712309	Octubre-2014	16/10/2014	1	13	\$ 175,600	\$ 1,800	\$ 177,400
5137103802	Noviembre-2014	14/11/2014	1	8	\$ 175,600	\$ 1,100	\$ 176,700
5137402710	Diciembre-2014	17/12/2014	1	14	\$ 175,600	\$ 1,900	\$ 177,500
TOTAL POR LA VIGENCIA					\$ 2,112,920		



PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES – SOI
COMPROBANTE DE PAGO ANUAL
AÑO 2016

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	91241216
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	MAURICIO GARCIA VAN ARCKEN		
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CR 5 15 21 APTO 803	TELÉFONO:	3366910
TIPO APORTANTE:	2-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

A continuación se presenta la información de los aportes realizados para el año de la vigencia a través de SOI, entre el 01-2016 y 12-2016 discriminados por periodos de cotización y planillas pagadas

INFORMACIÓN DE PAGOS	
SUBSISTEMA:	TODOS
ADMINISTRADORA:	TODAS

NÚMERO DE PLANILLA	PERIODO	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE EMPLEADOS	DÍAS EN MORA	VALOR SIN MORA	VALOR INTERESES	MONTO PAGADO
5141194294	Diciembre-2015	05/01/2016	1	33	\$ 183,644	\$ 4,800	\$ 188,444
5141757541	Enero-2016	03/02/2016	1	28	\$ 183,644	\$ 4,100	\$ 187,744
5141757604	Febrero-2016	03/02/2016	1	0	\$ 196,513	\$ 0	\$ 196,513
5141769912	Marzo-2016	11/03/2016	1	8	\$ 196,513	\$ 1,300	\$ 197,813
5142154415	Abril-2016	07/04/2016	1	2	\$ 196,513	\$ 300	\$ 196,813
5142333743	Mayo-2016	12/05/2016	1	8	\$ 196,513	\$ 1,300	\$ 197,813
5142662879	Junio-2016	10/06/2016	1	7	\$ 196,513	\$ 1,200	\$ 197,713
5142896314	Julio-2016	12/07/2016	1	6	\$ 196,513	\$ 1,100	\$ 197,613
5143171305	Agosto-2016	11/08/2016	1	8	\$ 196,513	\$ 1,400	\$ 197,913
5143438948	Septiembre-2016	08/09/2016	1	3	\$ 196,513	\$ 500	\$ 197,013
5143654829	Octubre-2016	20/10/2016	1	15	\$ 196,513	\$ 2,700	\$ 199,213
5144006261	Noviembre-2016	10/11/2016	1	7	\$ 196,513	\$ 1,200	\$ 197,713
5144206099	Diciembre-2016	09/12/2016	1	4	\$ 196,513	\$ 700	\$ 197,213
5144424304	Enero-2017	16/12/2016	1	0	\$ 196,513	\$ 0	\$ 196,513
TOTAL POR LA VIGENCIA					\$ 2,746,044		



PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES – SOI
COMPROBANTE DE PAGO ANUAL
AÑO 2017

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	20066473
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			ALBA ESTER VAN
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CRA 5 NO 15 - 21	TELÉFONO:	3366910
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	OTROS TRABAJOS DE EDICIÓN.

A continuación se presenta la información de los aportes realizados para el año de la vigencia a través de SOI, entre el 01-2017 y 07-2017 discriminados por periodos de cotización y planillas pagadas

INFORMACIÓN DE PAGOS	
SUBSISTEMA:	TODOS
ADMINISTRADORA:	TODAS

NÚMERO DE PLANILLA	PERIODO	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE EMPLEADOS	DÍAS EN MORA	VALOR SIN MORA	VALOR INTERESES	MONTO PAGADO
5145478947	Abril-2017	23/03/2017	1	0	\$ 243.900	\$ 0	\$ 243.900
5145529101	Mayo-2017	21/04/2017	1	0	\$ 243.900	\$ 0	\$ 243.900
5145938646	Junio-2017	18/05/2017	1	0	\$ 243.900	\$ 0	\$ 243.900
5146254260	Julio-2017	29/06/2017	1	0	\$ 243.900	\$ 0	\$ 243.900
5146667662	Agosto-2017	31/07/2017	1	0	\$ 243.900	\$ 0	\$ 243.900
TOTAL POR LA VIGENCIA					\$ 1.219.500		

PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES – SOI
COMPROBANTE DE PAGO ANUAL
AÑO 2015

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	91241216
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			MAURICIO GARCIA VAN ARCKEN
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CR 5 15 21 APTO 803	TELÉFONO:	3366910
TIPO APORTANTE:	2-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

A continuación se presenta la información de los aportes realizados para el año de la vigencia a través de SOI, entre el 01-2015 y 12-2015 discriminados por periodos de cotización y planillas pagadas

INFORMACIÓN DE PAGOS	
SUBSISTEMA:	TODOS
ADMINISTRADORA:	TODAS

NÚMERO DE PLANILLA	PERIODO	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE EMPLEADOS	DÍAS EN MORA	VALOR SIN MORA	VALOR INTERESES	MONTO PAGADO
5137765392	Enero-2015	14/01/2015	1	8	\$ 175,600	\$ 1,100	\$ 176,700
5138011006	Febrero-2015	17/02/2015	1	13	\$ 183,644	\$ 1,900	\$ 185,544
5138383337	Marzo-2015	13/03/2015	1	9	\$ 183,644	\$ 1,300	\$ 184,944
5138597035	Abril-2015	08/04/2015	1	1	\$ 183,644	\$ 200	\$ 183,844
5138983342	Mayo-2015	15/05/2015	1	9	\$ 183,644	\$ 1,300	\$ 184,944
5139207141	Junio-2015	25/06/2015	1	22	\$ 183,644	\$ 3,200	\$ 186,844
5140429662	Julio-2015	02/09/2015	1	61	\$ 183,644	\$ 8,900	\$ 192,544
5140429670	Agosto-2015	02/09/2015	1	28	\$ 183,644	\$ 4,100	\$ 187,744
5141165146	Septiembre-2015	26/11/2015	1	84	\$ 183,644	\$ 12,300	\$ 195,944
5141165154	Octubre-2015	26/11/2015	1	52	\$ 183,644	\$ 7,500	\$ 191,144
5141165162	Noviembre-2015	26/11/2015	1	21	\$ 183,644	\$ 3,000	\$ 186,644
TOTAL POR LA VIGENCIA					\$ 2,056,840		



PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES – SOI
COMPROBANTE DE PAGO ANUAL
AÑO 2013

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 91241216
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		MAURICIO GARCIA VAN ARCKEN
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CR 5 15 21 APTO 803	TELÉFONO: 3366910
TIPO APORTANTE:	2-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

A continuación se presenta la información de los aportes realizados para el año de la vigencia a través de SOI, entre el 01-2013 y 12-2013 discriminados por periodos de cotización y planillas pagadas

INFORMACIÓN DE PAGOS	
SUBSISTEMA:	TODOS
ADMINISTRADORA:	TODAS

NÚMERO DE PLANILLA	PERIODO	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE EMPLEADOS	DÍAS EN MORA	VALOR SIN MORA	VALOR INTERESES	MONTO PAGADO
5130727461	Abril-2013	23/04/2013	1	20	\$ 168,020	\$ 2,522	\$ 170,542
5101106880	Mayo-2013	03/05/2013	1	0	\$ 168,020	\$ 0	\$ 168,020
5131231042	Junio-2013	19/06/2013	1	13	\$ 168,020	\$ 1,800	\$ 169,820
5131786605	Julio-2013	09/07/2013	1	5	\$ 168,020	\$ 700	\$ 168,720
5132023079	Agosto-2013	01/08/2013	1	0	\$ 168,020	\$ 0	\$ 168,020
5132356213	Septiembre-2013	12/09/2013	1	8	\$ 168,020	\$ 1,100	\$ 169,120
5132680241	Octubre-2013	10/10/2013	1	7	\$ 168,020	\$ 900	\$ 168,920
5133023707	Noviembre-2013	28/11/2013	1	22	\$ 168,020	\$ 3,000	\$ 171,020
5133685815	Diciembre-2013	04/12/2013	1	0	\$ 168,020	\$ 0	\$ 168,020
TOTAL POR LA VIGENCIA					\$ 1,522,202		



PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES – SOI
COMPROBANTE DE PAGO ANUAL
AÑO 2017

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	91241216
NOMBRE Ò RAZÓN SOCIAL:	MAURICIO GARCIA VAN ARCKEN		
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CR 5 15 21 APTO 803	TELÉFONO:	3366910
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES REGULADORAS Y FACILITADORAS DE LA ACT

A continuación se presenta la información de los aportes realizados para el año de la vigencia a través de SOI, entre el 01-2017 y 07-2017 discriminados por periodos de cotización y planillas pagadas

INFORMACIÓN DE PAGOS	
SUBSISTEMA:	TODOS
ADMINISTRADORA:	TODAS

NÚMERO DE PLANILLA	PERIODO	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE EMPLEADOS	DÍAS EN MORA	VALOR SIN MORA	VALOR INTERESES	MONTO PAGADO
5145228444	Febrero-2017	01/03/2017	1	26	\$ 210,350	\$ 4,700	\$ 215,050
5145303081	Marzo-2017	01/03/2017	1	0	\$ 210,350	\$ 0	\$ 210,350
5145558762	Abril-2017	21/04/2017	1	15	\$ 210,400	\$ 2,800	\$ 213,200
5145938654	Mayo-2017	18/05/2017	1	13	\$ 210,400	\$ 2,500	\$ 212,900
5146254074	Junio-2017	29/06/2017	1	23	\$ 210,400	\$ 4,300	\$ 214,700
5146667808	Julio-2017	31/07/2017	1	24	\$ 210,400	\$ 4,300	\$ 214,700
TOTAL POR LA VIGENCIA					\$ 1,280,900		



Noviembre 2016
FOR TO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO		Código convenio / No. cuenta	
Nombre del convenio	Referencia 1	Referencia 2	
No. Factur	Valor	No. Factur	Valor
FORMA DE PAGOCRECAUDO - PLANILLA		CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO	
☐ Efectivo ☐ Cheque	☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito	No. de cuenta	
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES		Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta: \$ 167.113.00	
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor
		☐ No. cheque Total cheque: \$ 167.113.00	
		Total: \$	
COBRO POR PLANILLA		Valor a cobrar: \$	
Nombre del beneficiario	Identificación del beneficiario		
☐ Planilla ordinaria ☐ Pin única	Número planilla / Pin única	Período liquidado (AAAA/MM)	
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN		Firma de quien realiza la transacción	
Nombre y apellidos	Telefono	Ciudad	Huella
Documento identidad: ☐ CC ☐ CE ☐ TI ☐ NIT	No. documento		

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la estricta responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Fiduciaria Davivienda S.A., por lo tanto no puede obligar alguna relación con la emisión de los cheques o planillas de cobro. Los cheques depositados en esta compañía serán sujetos de verificación por parte de la entidad emisora de los cheques o planillas de cobro. La compañía no se responsabiliza por la emisión de cheques o planillas de cobro que no sean emitidos por la entidad emisora de los cheques o planillas de cobro. La compañía no se responsabiliza por la emisión de cheques o planillas de cobro que no sean emitidos por la entidad emisora de los cheques o planillas de cobro.

- CLIENTE -



Dic/2016
FOR TO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO		Código convenio / No. cuenta	
Nombre del convenio	Referencia 1	Referencia 2	
No. Factur	Valor	No. Factur	Valor
FORMA DE PAGOCRECAUDO - PLANILLA		CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO	
☐ Efectivo ☐ Cheque	☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito	No. de cuenta	
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES		Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta: \$	
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor
		☐ No. cheque Total cheque: \$	
		Total: \$	
COBRO POR PLANILLA		Valor a cobrar: \$	
Nombre del beneficiario	Identificación del beneficiario		
☐ Planilla ordinaria ☐ Pin única	Número planilla / Pin única	Período liquidado (AAAA/MM)	
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN		Firma de quien realiza la transacción	
Nombre y apellidos	Telefono	Ciudad	Huella
Documento identidad: ☐ CC ☐ CE ☐ TI ☐ NIT	No. documento		

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la estricta responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Fiduciaria Davivienda S.A., por lo tanto no puede obligar alguna relación con la emisión de los cheques o planillas de cobro. Los cheques depositados en esta compañía serán sujetos de verificación por parte de la entidad emisora de los cheques o planillas de cobro. La compañía no se responsabiliza por la emisión de cheques o planillas de cobro que no sean emitidos por la entidad emisora de los cheques o planillas de cobro. La compañía no se responsabiliza por la emisión de cheques o planillas de cobro que no sean emitidos por la entidad emisora de los cheques o planillas de cobro.

- CLIENTE -

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

EPS | sura

No. U 14416738 Fecha de Radicación la registrar por la EPS 28/10/2016

PÁGINA 1 DE 2

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite la registrar por la EPS

A. Afiliación ☒ B. Reporte de Novedades ☐

2. Tipo de Afiliación

A. Individual ☒ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐

3. Régimen

A. Contributivo ☒ B. Subsidiado ☐

4. Tipo de afiliado

A. Cotizante ☒ B. Cabeza de familia ☐ C. Beneficiario ☐

5. Código Tipo de Cotizante (Ver tabla de códigos que se encuentran en instrucciones de diligenciamiento)

Código Tipo de Pensionado

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN del cotizante o cabeza de familia

6. Apellidos y nombres

7. Tipo de doc

8. Número del documento de Identidad 23.766.802

9. Sexo Femenino ☒ Masculino ☐

10. Fecha de nacimiento 12/02/1972

11. Etnia

12. Discapacidad Tipo F N M Condición T F

13. Puntaje SISBEN

14. Grupo de población especial

15. Administración de Riesgos Laborales - ARL

16. Administradora de Pensiones

17. Ingreso base de cotización - IBC \$ 689.466.00

18. Residencia Dirección Calle 6a Sur # 724-09

19. Municipio/Distrito Zona Urbana ☒ Rural ☐ Localidad/Comuna

20. Departamento

21. Teléfono fijo

22. Teléfono celular

23. Correo electrónico

24. Código de la EPS la registrar por la EPS

III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

25. Apellidos y nombres

26. Tipo de doc

27. Número del documento de Identidad

28. Sexo Femenino ☐ Masculino ☐

29. Fecha de nacimiento

30. Dirección

31. Municipio/Distrito

32. Zona Urbana ☐ Rural ☐

33. Localidad/Comuna

34. Departamento

35. Teléfono fijo

36. Teléfono celular

37. Correo electrónico

38. Valor de la UPC la registrar por la EPS

39. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

40. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

41. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

42. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

43. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

44. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

45. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

46. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

47. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

48. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

49. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

50. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

51. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

52. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

53. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

54. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

55. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

56. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

57. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

58. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

59. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

60. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

61. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

62. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

63. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

64. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

65. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

66. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

67. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

68. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

69. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

70. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

71. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

72. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

73. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

74. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

75. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

76. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

77. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

78. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

79. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

80. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

81. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

82. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

83. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

84. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

85. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

86. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

87. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

88. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

89. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

90. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

91. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

92. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

93. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

94. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

95. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

96. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

97. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

98. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

99. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

100. Tipo de discapacidad Tipo F N M Condición T F

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social

36. Tipo de doc

37. Número de documento de identificación

38. Tipo de aportante o pagador pensiones la registrar por la EPS

39. Titulación

40. Dirección

41. Teléfono

42. Correo electrónico

43. Municipio/Distrito

44. Departamento